



ASUNTO: Contratación de la obra para la sustitución de los vidrios del lucernario del Salón de Telones en el Teatro Calderón

EXPEDIENTE: 373/2022 FMC

ÓRGANO DECISORIO: Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La funcionaria que suscribe, en relación con el expediente de referencia, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente nº 373/2022 FMC relativo a la contratación de la obra para la sustitución de los vidrios del lucernario del Salón de Telones en el Teatro Calderón y, considerando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante **Decreto nº 260, de 30 de junio de 2022**, la Presidenta de la FMC aprobó el expediente de contratación y dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado mediante tramitación ordinaria para adjudicar la contratación de la obra para la sustitución de los vidrios del lucernario del Salón de Telones en el Teatro Calderón, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y su Cuadro de Características, aprobados igualmente en dicha Resolución.

Asimismo, para hacer frente a las obligaciones del contrato de la obra, en el citado Decreto se aprobaron los siguientes gastos:

- 56.549,99 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3330.212 del vigente Presupuesto de la FMC.
- 1.188,03 € (IVA incluido) en concepto de control de calidad de la obra, con cargo a la aplicación 09.3330.212 de Presupuesto de la FMC para 2022.
- 175,82 € (IVA incluido) en concepto de coordinación de seguridad y salud, con cargo a la aplicación 09.3330.212 del Presupuesto de la FMC del año 2022.

2º.- Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 159.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (LCSP), así como en el PCAP del expediente referido, la licitación se publicó en el perfil de contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) el 2 de julio de 2022, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 27 de julio de 2002 a las 23:59 horas.

3º.- De conformidad con la normativa aplicable, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 28 de julio de 2022 a las 11:00 horas, se procedió por parte de la Mesa de Contratación al acto de apertura de ofertas.

Tal como consta en el listado emitido por la PLACSP, que obra en el expediente, dentro del plazo señalado no se ha recibido ninguna proposición.

4º.- La Mesa de Contratación, en sesión mantenida el día 28 de julio de 2022, ha propuesto declarar desierta la presente licitación correspondiente a la obra para la sustitución de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

AMAYA
TALÓN BALLESTERO

Fecha Firma: 29/07/2022 12:14

MARIA VICTORIA
SOTO OLMEDO

Fecha Firma: 29/07/2022 13:07

APOLINAR
RAMOS VALVERDE

Fecha Firma: 29/07/2022 13:19

Fecha Copia: 29/07/2022 13:46

Código seguro de verificación(CSV): f2e0cee184dc1f740ff459e8829d99f62ff042ee

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



vidrios del lucernario del Salón de Telones en el Teatro Calderón, a la vista de la falta de presentación de ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Posibilidad de declarar desierta una licitación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

En el presente supuesto, no se ha presentado ninguna proposición, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

2º.- El órgano competente para dictar la presente resolución, según lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP y el artículo 7.1.9 de los vigentes Estatutos del organismo autónomo Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, es su Presidenta.

3º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 1º de la LCSP, cuando no se haya presentado ninguna oferta o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, se podrá justificar por parte del Órgano de Contratación la elección del procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio.

4º.- Obligación de publicación de la declaración en el perfil de contratante.

De conformidad con lo indicado en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo de la LCSP, será objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia con lo expuesto, considerando que no existe inconveniente jurídico para la aprobación del asunto en cuestión, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto simplificado consistente en la contratación de la obra para la sustitución de los vidrios del lucernario del Salón de Telones en el Teatro Calderón, en tanto que no se han presentado ofertas en el plazo concedido de presentación de proposiciones. Por todo lo anterior, se ordena la práctica de las notificaciones y publicaciones que legalmente se establezcan y en conformidad con lo previsto en el art. 63.3 e) de la LCSP, se proceda a la publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO.- ORDENAR EL ARCHIVO del presente procedimiento que se declara desierto.

TERCERO.- ORDENAR EL INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE, mediante el procedimiento correspondiente según los artículos 168, 169 y 170 de la LCSP.



Ayuntamiento de
Valladolid

Fundación Municipal de Cultura

En Valladolid, a la fecha de la firma
Fdo. Amaya Talón Ballesterero
TAG de la FMC

DECRETO 305/2022

La Sra. Concejala delegada general de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad, en
sustitución de la Sra. Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura.
(Decreto de Alcaldía 6207, de 22 de julio de 2022)

Valladolid, a la fecha de la firma.

**"Vista la propuesta precedente, se resuelve de conformidad con ella y en sus propios
términos".**

Lo manda y firma la Sra. Concejala delegada general de Educación, Infancia, Juventud e
Igualdad, en sustitución de la Sra. Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura, por
Decreto de Alcaldía, de lo que yo, el Secretario delegado accidental de la Fundación
Municipal de Cultura (Decreto nº 209, de 17 de diciembre de 2018), doy fe.

M^a Victoria Soto Olmedo
EN SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA FMC

Apolinar Ramos Valverde
SECRETARIO DELEGADO ACCTAL. DE LA FMC

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

AMAYA
TALÓN BALLESTERO

Fecha Firma: 29/07/2022 12:14

MARIA VICTORIA
SOTO OLMEDO

Fecha Firma: 29/07/2022 13:07

APOLINAR
RAMOS VALVERDE

Fecha Firma: 29/07/2022 13:19

Fecha Copia: 29/07/2022 13:46

Código seguro de verificación(CSV): f2e0cee184dc1f740ff459e8829d99f62ff042ee

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
